

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**44**

#### VELILLA DE SAN ANTONIO

##### RÉGIMEN ECONÓMICO

Extracto del decreto de la Concejalía de Hacienda, de 16 de diciembre de 2019, por el que se aprueba la convocatoria y extracto sobre el Reglamento de Ayudas al pago de Impuesto de Bienes Inmuebles para 2020, cuyo texto puede ser consultado en [www.ayto-velilla.es](http://www.ayto-velilla.es).

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la BNDS, en la siguiente dirección web:

BDNS: 487468

#### **CONVOCATORIA DE AYUDAS AL PAGO DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES DE 2020 DEL AYUNTAMIENTO DE VELILLA DE SAN ANTONIO**

##### *Objeto*

Se establece una ayuda equivalente de hasta un máximo del 100 % de la cuota anual del IBI correspondiente a la vivienda habitual de la unidad familiar y a bienes inmuebles donde radiquen declaradas actividades empresariales que reúnan las condiciones previstas en el Reglamento de Ayudas.

##### *Beneficiarios*

- a) Unidades familiares cuya renta per cápita no supere el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM).
- b) Familias perceptoras de la Renta Mínima de Inserción (RMI).
- c) Familias sin ningún ingreso.
- d) Familias que acrediten ingresos inferiores al Salario Mínimo Interprofesional (SMI).
- e) Propietarios de bienes inmuebles donde radiquen pequeñas y medianas empresas.

##### *Requisitos*

- a) Estar empadronada la unidad familiar y con residencia habitual en Velilla de San Antonio, al menos, los dos últimos años a fecha de solicitud.
- b) Ser sujeto pasivo del tributo.
- c) Que el beneficiario/a, o ninguno de los miembros de su unidad familiar, posea ninguna vivienda o porcentaje de propiedad, distinta de la habitual.

##### *Cuantía de la ayuda*

Para viviendas:

- a) Para familias cuya renta per cápita no supere el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM): de hasta el 25 % de la cuota anual del IBI.
- b) Para familias perceptoras de RMI: 50 % de la cuota anual del IBI.
- c) Para familias sin ningún ingreso: 100 % de la cuota anual del IBI.
- d) Para familias que acrediten ingresos inferiores al Salario Mínimo Interprofesional (SMI): 50 % de la cuota anual del IBI.

Para viviendas se establece una cuota máxima de ayuda de 200,00 euros por expediente concedido.

Para pequeñas y medianas empresas:

- a) Para empresas que inicien una actividad profesional en el ejercicio anterior al de solicitud que con lleve la contratación indefinida de, al menos, un trabajador por cuenta ajena a jornada completa y que dicha contratación se prolongue al menos

tres años sin interrupciones: el 50 % de la cuota íntegra del IBI, durante los tres años el contratación interrumpida.

- b) Para empresas de menos de 20 trabajadores que acrediten el mismo número de empleados, a jornada completa en los dos años anteriores, y que generen empleo en el año anterior a solicitud, según el siguiente cuadro:

1 CONTRATO	2 CONTRATOS	3 CONTRATOS	4 O MÁS CONTRATOS
15%	25%	35%	45%

- c) Para empresas de más de 20 trabajadores que acrediten el mismo número de empleados, a jornada completa en los dos años anteriores, se aplicará una bonificación en función del incremento promedio de la plantilla a jornada completa en el ejercicio anterior al de solicitud de acuerdo con la siguiente escala:

DEL 5 AL 9%INCREMENTO	DEL 10 AL 20% INCREMENTO	MÁS DEL 20%INCREMENTO
10%	15%	20%

Esta ayuda no es compatible con las bonificaciones ni con el Sistema Especial de Pagos contemplados en el Impuesto de Bienes Inmuebles. El interesado deberá solicitar lo más conveniente a sus intereses.

#### *Partida presupuestaria*

La Concejalía de Hacienda destinará un máximo de 30.000 euros para estas Ayudas de la partida número 55231480000, Ayudas Sociales, que se repartirán:

- 28.000 euros para ayudas a la vivienda.
- Y 2.000 euros para ayudas al fomento al empleo.

La concesión de ayudas se realizará con el siguiente orden:

- Primero se repartirán las ayudas a la vivienda de los expedientes presentados, incluidos en los puntos b), c), d) en su totalidad.
- De la cuantía que reste sobre lo presupuestado, se tramitarán los expedientes presentados del punto a), aplicando un porcentaje de ayuda de hasta un 25 %, sobre la cuota íntegra del Impuesto.

#### *Abono de la ayuda*

El abono de la ayuda se compensará en el importe del recibo del IBI del año en curso, según el calendario fiscal del ejercicio en curso.

#### *Fecha y lugar de presentación*

La fecha de presentación de solicitudes será hasta el 29 de enero de 2020 (inclusive), de manera presencial, en las Dependencias Municipales de Recaudación, en horario de 08:30 a 14:30, o en la sede electrónica del Ayuntamiento, [www.velilladesanantonio.sedelectronica.es](http://www.velilladesanantonio.sedelectronica.es), con su certificado digital.

Las solicitudes se podrán adquirir en el Ayuntamiento o en la página web del mismo ([www.ayto-velilla.es](http://www.ayto-velilla.es)).

#### *Documentación a aportar*

- a) Familias perceptoras de Renta Mínima de Inserción (RMI): certificado expedido por el Organismo Competente de la Comunidad de Madrid (puede ser solicitado a los Servicios Sociales Municipales o autorizar al Ayuntamiento para su petición).
- b) Familias cuya renta per cápita no supere el IPREM: Declaración de la Renta vigente para el año en curso o certificado negativo donde conste los ingresos.
- c) Empadronamiento colectivo (emitido por el Ayuntamiento de Velilla de San Antonio o autorizar al Ayuntamiento para su petición).
- d) Certificado del Punto de Información Catastral sobre titularidad de bienes inmuebles de la unidad familiar o autorizar al Ayuntamiento para su petición.
- e) Para familias sin ningún ingreso: Declaración de la Renta vigente para el año en curso o certificado negativo donde conste los ingresos.

- f) Para familias que acrediten ingresos inferiores al Salario Mínimo Interprofesional (SMI de año en curso): declaración de la renta de la unidad familiar vigente para el año en curso o certificado negativo de la unidad familiar donde conste los ingresos anuales.
- g) Para actividades empresariales de nueva creación: Licencia de Apertura en el Municipio y Certificado o Informe del órgano competente que justifique el alta y permanencia en el puesto de los trabajadores contratados. Dicha documentación deberá ser presentada anualmente por el solicitante, durante los tres años de bonificación. En caso de no cumplir los requisitos durante el tiempo establecido, se efectuará liquidación complementaria, por el importe de la bonificación aplicada.
- h) Para actividades empresariales de menos de 20 trabajadores: Licencia de Apertura y certificado o informe del Órgano competente donde se compruebe que existe la misma plantilla, durante los dos años anteriores al periodo de solicitud, así como el incremento de la misma, durante el año anterior al de solicitud. Siempre considerando la jornada completa y la contratación indefinida.
- i) Para empresas de más de 20 trabajadores: Licencia de Apertura y certificado o informe del Órgano competente donde se compruebe la plantilla, así como la contratación efectuada, indefinida y a jornada completa, durante el ejercicio anterior al de solicitud.

En Velilla de San Antonio, a 18 de diciembre de 2019.—La alcaldesa-presidenta, Antonia Alcázar Jiménez.

(03/42.015/19)

